



ACUERDO 042 (8 NOV 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas reglamentarias y concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento interno que debe llevar a cabo el Honorable Concejo Municipal para la elección del Personero Municipal del municipio de Pitalito Huila mediante la realización de un Concurso Público y Abierto de Méritos en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2485 del 02 de diciembre de 2014 y atendiendo lo ordenado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN PRINCIPIOS: Entiéndase por Concurso Público y Abierto de Meritos para la Elección de Personero Municipal el procedimiento administrativo que previamente se adelanta al interior del Concejo Municipal de Pitalito Huila, cuyo objetivo es identificar y seleccionar a quienes reúnan las calidades para ejercer el cargo, a partir de criterios objetivos y mediante procesos transparentes y abiertos, atendiendo los principios de moralidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad y publicidad en la administración pública, con el fin de elaborar una lista de elegibles de la cual será elegido el Personero Municipal según el orden de mérito determinado por el puntaje total de cada candidato.

El Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Personero Municipal propende por la eficiencia en la gestión administrativa, la participación en la conformación y ejercicio del poder, el derecho a la igualdad, y la transparencia en la administración pública, garantizando que quien sea elegido para ocupar el cargo tenga las calidades profesionales y académicas, la experiencia y las calidades personales, que le permitan el cumplimiento de sus funciones y la prestación responsable, eficiente y oportuna de los servicios, siendo el mérito el criterio determinante en la elección del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA: El Personero del municipio de Pitalito Huila será elegido por el Concejo Municipal de Pitalito de la lista que resulte en el proceso del concurso público y abierto de méritos en concordancia con la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014, Sentencia Constitucional C – 105 DE 2013.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO

El Concejo Municipal a través de la Mesa Directiva efectuará los trámites para el concurso correspondiente ante las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal legalmente constituidas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL: El concurso público y abierto de méritos para la selección y elección del Personero de Pitalito Huila, en todas sus etapas se sujetará bajo lineamientos establecidos en la Ley 1551 de 2012 y Decretos Reglamentarios, acatando estrictos criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad con el fin de acertar en la idoneidad de los aspirantes para que ejerza cabalmente sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL: El proceso tendrá las siguientes etapas, acordes al Decreto 2485 de 2014.

- a) **Convocatoria:** La convocatoria, deberá ser suscrita y liderada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pitalito Huila, previa autorización de la plenaria de la Corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que debe surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad en el proceso de selección.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha de fijación, denominación, código y grado, salario, lugar de trabajo, fecha – lugar y hora de inscripciones, fecha de publicación de la lista de admitidos y no admitidos, fecha para los trámites de reclamaciones y recursos procedentes, fecha-lugar y hora de prueba de conocimientos, tipo de pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, puntaje mínimo para aprobar y el valor dentro del concurso, requisitos para el desempeño, que en ningún caso podrá ser diferente a los establecidos en la Ley 1551 de 2012, y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

- b) **Reclutamiento:** Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.
- c) **Prueba:** El diseño de la prueba debe considerar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes para el ejercicio y la efectividad de las funciones del cargo. Así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público y abierto de méritos para la elección del Personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:
1. Prueba de conocimientos académicos, tendrá un valor del 60% del total del concurso.
 2. Prueba que evalúe las competencias laborales, la cual tendrá un valor del 15% del total del concurso.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



3. Valoración de formación académica profesional y experiencia laboral básica, pero se considera formación académica y experiencia laboral excepcional que se fije en la convocatoria, tendrá un valor del 15%. Sobre un total del 100% se evaluarán los factores de educación y experiencia, la educación tendrá un valor del 60% y la experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se pondera según el peso porcentual asignado.
4. Entrevista la cual tendrá un valor del 10% del total del concurso.

ARTÍCULO SEXTO.- MECANISMO DE PUBLICIDAD: La publicidad de la convocatoria deberá hacerse a través de los medios que garanticen mayor difusión y que sean de libre concurrencia como mecanismo de difusión, como la cartelera institucional, la página Web de la Corporación del Concejo Pitalito Huila, y un medio de comunicación de amplio reconocimiento regional.

PARÁGRAFO: Para garantizar la libre concurrencia la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LISTA DE ELEGIBLES: Con los resultados de las pruebas, el Concejo Municipal de Pitalito Huila, elaborará en estricto orden del mérito la lista de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo del Personero Municipal, con la persona que ocupe el primer puesto de la lista de elegibles.

ARTÍCULO OCTAVO.- NATURALEZA DEL CARGO: El concurso público y abierto de méritos señalado en la ley para la designación del Personero Municipal de Pitalito no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Para la realización del concurso público y abierto de méritos, el Concejo Municipal de Pitalito Huila podrá celebrar convenio interadministrativo con Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas o con Entidades especializadas en procesos de selección de personal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 17 de noviembre de 2015.


YIDER LUNA JOVEN
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 13 de noviembre de 2015.
SEGUNDO DEBATE: 17 de noviembre de 2015.
COMISIÓN: Tercera.
PONENTE: Concejal OLIVERIO ÑÁÑEZ ÑÁÑEZ.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General


El presente Acuerdo fue iniciativa de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, Presidente, YIDER LUNA JOVEN; Primer Vicepresidente, LUIS FERNANDO DAZA DÍAZ y Segundo Vicepresidente LUIS YESID VARGAS ESCÁRRAGA.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 17 de noviembre de 2015.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	SECRETARÍA EJECUTIVA	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Pitalito, 18 de noviembre de 2015.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



YULY ANDREA VARGAS

Secretaría Ejecutiva- Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito, 18 de noviembre de 2015.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE



PEDRO MARTIN SILVA

Alcalde Municipal

Proyectado por: TATIANA QUINAYAS	Aprobado por: YULY ANDREA VARGAS
Firma:	Firma:
Nombre: TATIANA QUINAYAS	Nombre: YULY ANDREA VARGAS
Cargo: Auxiliar Administrativa de Despacho	Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho